



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Secretaría General de la Gobernación
Gobierno de Salta

RESOLUCION N° 582



ANEXO

LABORATORIO DEL DERECHO PÚBLICO DE SALTA
REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: OBJETO, OBJETIVOS Y RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El Laboratorio del Derecho Público de Salta, tiene por objeto crear en el ámbito de la Administración Pública Provincial, un espacio específico en el cual se profundice el estudio, la investigación, la capacitación y extensión relacionada con el derecho público, con miras a fomentar vínculos y lazos de cooperación con otros ámbitos del Estado y la sociedad.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS. La actividad del Laboratorio estará, principalmente, orientada a la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Promover, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Público en la Provincia con una perspectiva transversal y orientada a la promoción de los derechos humanos;
- b. Analizar de modo exhaustivo diferentes temáticas del Derecho Público y sus ramas, abordando las problemáticas de la constitucionalización y convencionalización;
- c. Profundizar el conocimiento y cuestiones del Derecho Público;
- d. Fomentar la investigación del Derecho Público y disciplinas científicas y técnicas afines;
- e. Enfatizar la investigación jurídica con miras a la dignidad humana y protección de la persona y sus derechos;
- f. Contribuir al perfeccionamiento, eficiencia y juridicidad de la organización y actividad estatal, en todos los niveles gubernamentales, promoviendo la defensa del estado social y democrático de derecho, la dignidad de la persona humana y los derechos humanos;
- g. Promover la capacitación y especialización en el Derecho Público y disciplinas afines para los profesionales que se desempeñen en su ámbito;
- h. Propender la vinculación e intercambio con entidades públicas y privadas, pudiendo realizar acuerdos, y toda otra actividad, tendientes a cumplir los objetivos del Laboratorio;



Secretaría General de la Gobernación

Gobierno de Salta

RESOLUCIÓN

582

D.

- i. Impulsar la difusión, enseñanza y compromiso con el Derecho Público.

ARTÍCULO 3º.- RÉGIMEN LEGAL. El Laboratorio se rige prioritariamente por el Decreto N° 631/2022, este Reglamento y las Resoluciones emanadas de su Directora o su Director.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

ARTÍCULO 4º.- COMPOSICIÓN. El Laboratorio se integra con miembros “plenos” “honorarios” y “adherentes”, que se desempeñarán “*ad honorem*”.

Miembros plenos: Autoridades e integrantes de las Comisiones y Subcomisiones del Laboratorio.

Miembros honorarios: Personas destacadas por su labor y reconocida trayectoria en el Derecho Público, invitadas a formar parte del Laboratorio.

Miembros adherentes: Profesionales que se desempeñen en los distintos ámbitos del Estado, sea nacional, provincial o municipal.

Los miembros serán designados por una Resolución de la Directora o el Director, salvo las autoridades que serán designadas y removidas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDADES. Este Laboratorio está integrado por una Directora o Director, una Directora Adjunta o un Director Adjunto y una Secretaria o un Secretario, que sólo podrán ser miembros plenos y se desempeñarán “*ad honorem*”.

El Laboratorio podrá, además, estar integrado por una Prosecretaria o un Prosecretario y su designación será conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6º.- ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Directora o del Director:

- a. Ejercer la representación, administración y dirección del Laboratorio;
- b. Conducir académicamente al Laboratorio;
- c. Planificar y aprobar proyectos, programas, actividades de investigación y conversatorios;
- d. Convocar y presidir reuniones generales, y proponer temas para debate y análisis del Laboratorio;
- e. Convocar y presidir las reuniones especiales con el Consejo Académico Honorario, y proponer temas.
- f. Resolver el ingreso de los profesionales al Laboratorio;
- g. Elaborar y presentar al Gobernador la memoria anual de las actividades cumplidas, junto con la planificación elaborada para el ejercicio siguiente;



Secretaría General de la Gobernación

Gobierno de Salta

RESOLUCIÓN 582



- h. Suscribir y aprobar convenios de cooperación o colaboración asociados con los objetivos del Laboratorio;
- i. Crear Comisiones y Subcomisiones de estudio e investigación;
- j. Supervisar el desempeño de las Comisiones y Subcomisiones;
- k. Mantener informados a todos los miembros del Laboratorio de sus decisiones, a través de los medios que considere idóneos;
- l. Disponer la publicación de libros, revistas y artículos;
- m. Dictar toda otra norma que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Laboratorio, pudiendo crear, de considerarlo necesario, comisiones para el estudio de alguna materia en particular.

ARTÍCULO 7º.- REEMPLAZO. La Directora Adjunta o el Director Adjunto reemplaza a la Directora o al Director en todos los casos de ausencia o imposibilidad temporaria. En caso de ausencia o imposibilidad definitiva, la Directora Adjunta o el Director Adjunto, reemplaza a la Directora o al Director hasta una nueva designación.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES. Son atribuciones de la Secretaria o del Secretario:

- a. Redactar y refrendar las actas de las reuniones generales del Laboratorio;
- b. Custodiar el libro de actas, archivos y demás documentación del Laboratorio;
- c. Proponer a la Directora o al Director proyectos, programas, actividades de investigación y conversatorios;
- d. Suscribir los certificados expedidos en el ámbito del Laboratorio, conjuntamente con la Directora o el Director.
- e. Participar de las reuniones generales y especiales convocadas al efecto.

ARTÍCULO 9º.- DE LAS COMISIONES. Las Comisiones serán las encargadas de llevar a cabo las tareas de estudio e investigación que se correspondan con los objetivos del Laboratorio en su faz de planeamiento, desarrollo y ejecución.

Las Comisiones se reunirán en pleno cada seis (6) meses, como mínimo.

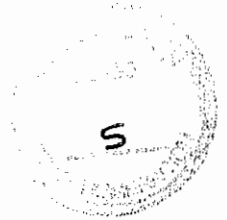
La falta de participación en las actividades del Laboratorio o las inasistencias reiteradas, podrán dar lugar a la desafectación de los miembros.

ARTÍCULO 10.- DEL CONSEJO ACADÉMICO HONORARIO. Los miembros del Consejo Académico Honorario deberán ser personas de reconocida actuación provincial, nacional y/o internacional en el ámbito académico.

El Consejo Académico Honorario será el órgano de consulta y asesoramiento técnico y científico para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Laboratorio.



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCROA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Secretaría General de la Gobernación

Gobierno de Salta

RESOLUCIÓN 582



ARTÍCULO 11.- El desempeño en el Laboratorio, de cualquiera de las funciones o cargos establecidos en el presente, tendrá carácter ad-honorem, sin lugar a compensación económica alguna.

CAPÍTULO III: PUBLICACIONES

ARTÍCULO 12.- El Laboratorio propenderá a la publicación de todas las actividades que realice en plataforma digital que sea de acceso libre y gratuito. Asimismo, podrán realizarse publicaciones en soporte papel.

Todo trabajo de investigación, realizado individual o colectivamente por miembros del Laboratorio y en el marco institucional de éste, deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Directora o del Director, antes de su publicación, siempre que contenga alusión a aquél. La falta de aprobación importará la prohibición de dicha mención.

CAPÍTULO IV: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 13.- El Laboratorio del Derecho Público de Salta, funcionará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, y podrán realizarse reuniones de manera presencial y virtual, debiéndose documentar las mismas y ser suscriptas por la Directora o el Director y la Secretaria o el Secretario.

ARTÍCULO 14.- El Laboratorio podrá recibir aportes o donaciones de terceros, siempre y cuando éstos últimos, sean autorizados por la Directora o el Director del Laboratorio y de conformidad a la normativa aplicable.



Morillo
Dra. Melilda López Morillo
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN